Universidad Politécnica de Valencia

Albors Bonafont, Ramón Vicente.
García Alvarez-Coque, José María.

Universidad de Valladolid

Antolín Sánchez, Luis Fernando.
Domingo Rufino, Pedro Luis.
Pereda Llarena, Francisco Javier.
Zalama Rodríguez, Miguel Angel.

Universidad de Zaragoza

Borobio Florián, Virginia.
Ezquerra Calvo, Luis J.
Marqués Moreno, Juan Bautista.
Picazo Millán, Jesús
Ubieto Artur, Antonio Paulo.

Universidad Nacional de Educación a Distancia

Aranda Almansa, Joaquín.
Frutos Gómez, Mercedes de.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

8403 *RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 7 de 1983, promovido por don Enrique Guijarro Carrasco y don Juan Alberto Arbaiza Landaluce, contra la resolución de este Registro de 5 de junio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 7/83, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por don Enrique Guijarro Carrasco y don Juan Alberto Arbaiza Landaluce, contra la resolución de este Registro de 5 de junio de 1979, se ha dictado con fecha 9 de noviembre de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Enrique Guijarro Carrasco y otro, contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 3 de julio de 1980, confirmando en reposición la dictada en 5 de junio de 1979 por la que denegó de oficio la inscripción de la marca número 862.741; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publica el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8404 *RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 16 de 1983, promovido por «Marie Brizard et Roger Internacional, S. A.», contra las resoluciones de este Registro de 16 de noviembre de 1979 y 8 de octubre de 1980 expediente de marca internacional número 440.489).*

En el recurso contencioso-administrativo número 16/83, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Marie Brizard et Roger Internacional, S. A.», contra las resoluciones de este Registro de 16 de noviembre de 1979 y 8 de octubre de 1980, se ha dictado con fecha 12 de noviembre de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Marie Brizard et Roger Internacional, S. A.", debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones impugnadas que concedieron la marca "Marie", las que se mantienen con todos sus efectos, absolviendo a la Administración; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

8405 *ORDEN de 7 de marzo de 1984 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 282/81 interpuesto por la Asociación Sindical de Funcionarios del SENPA.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 5 de noviembre de 1983, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 282/81 interpuesto por la Asociación Sindical de Funcionarios del SENPA, sobre reconocimiento de complemento de gratificación por penosidad y riesgo, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad alegadas por el señor Abogado del Estado, y entrando a conocer del fondo del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Pérez Mulet y Suárez, en nombre y representación de don Jesús Peinado Quintana, Presidente de la Asociación Sindical de Funcionarios del SENPA, quien actúa en nombre y representación de los asociados anteriormente relacionados y que se dan aquí por reproducidos, contra la desestimación presunta del recurso de alzada presentado el 26 de septiembre de 1980 y contra la resolución de la Dirección General del SENPA de 3 de junio de 1980, debemos declarar y declaramos su disconformidad con el ordenamiento jurídico, dejándolas sin efecto, y estimando en parte el recurso, en consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho de los jefes de silo, centro de selección y almacén, representados en este pleito a percibir una gratificación por penosidad y riesgo, que debe serles concedida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 157/1973, con efectos a partir del 26 de mayo de 1975. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.
Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

8406 *ORDEN de 7 de marzo de 1984 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso - administrativo número 284/81 interpuesto por la Asociación Sindical de Funcionarios del SENPA.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 31 de octubre de 1983, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 284/81 interpuesto por la Asociación Sindical de Funcionarios del SENPA, sobre denegación de complemento de destino, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la falta de competencia del Organismo demandado, alegada por el señor Abogado del Estado, y entrando a conocer del fondo del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Luis Pérez Mulet y Suárez, en nombre y representación de don Jesús Peinado Quintana, Presidente de la Asociación Sindical de Funcionarios del SENPA, quien actúa en nombre y representación de los asociados anteriormente relacionados y que se dan aquí por reproducidos, contra el acuerdo de 9 de junio de 1980 de la Dirección General del SENPA y contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto el 29 de septiembre de 1980, debemos declarar y declaramos la disconformidad de los acuerdos recurridos con el ordenamiento jurídico, dejándolos sin efecto en cuanto que no se pronuncian sobre el derecho de los funcionarios representados por la Asociación Nacional de Funcionarios del SENPA a percibir el complemento de destino, nivel 19, cuyo derecho declaramos, con efectos retroactivos desde el día 26 de mayo de 1975, o desde la fecha de incorporación